

con el artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Ruiz Calderon Jose Luis con NIF/CIF 13507921K, casado con Gomez Cano Concepcion Manuela, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Ints Demora Recaudacion, Vehiculos T Mecanica, 2005 y 2006; y resultando que el(la) citado(a) cónyuge falleció el 16 de septiembre de 2002, según certificación registral, procedase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social ... con NIF/CIF ... y domicilio en...

Urbana: finca en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en el sitio de La Sota, compuesta de terreno prado de superficie veintitrés áreas y dentro de su perímetro una casa señalada con el número setenta y ocho de gobierno, consta de planta baja corrida, de superficie aproximada ochenta metros cuadrados, destinada a taller de marmolería, y piso sobre ella a vivienda, con una superficie aproximada de ochenta y cuatro metros, debido a voladizo de mirador, distribuido en cocina, comedor, baño, hall y cuatro habitaciones. Todo como sola finca, linda: al Norte, camino o carretera que sale a Ciriego; Sur, Candida Revilla y carretera que sale de Corbán a Soto la Marina; Este, Candida Revilla y José Sainz Castanedo y Oeste, Martín Rius Cardó. Adosada a la parte Este, y en parte al Norte, de la casa descrita, existe construida una tejavana de solo planta baja que ocupa aproximadamente noventa metros cuadrados, que la rodea el terreno sobre el que se halla por el Norte, Este y Oeste, y también por el Sur, en parte. Y adosado a esta por el Sur del sótano, una edificación de planta sótano de quinientos setenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados, destinada a almacén de materias primas para el negocio de marmolería en el ubicado. Linda por todos sus vientos con el terreno de la parcela sobre el que se levanta y como queda dicho por el Sur, adosado a la nave existente. Se realiza la construcción con cimentación de hormigón armado, pilares de iguales características y forjado plano de techo. El frente se compone de puertas metálicas. Referencia Catastral: 9731204VP2193-B0001OX.

Se halla inscrita al libro 2 Reg. 2, sección 1ª-b, folio 147, finca 243.

Rústica: tierra prado en San Roman de la Llanilla, sitio de la Cuevona, más conocido por Ciriego, de unos tres carros o cuatro áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, en línea de diez metros treinta centímetros, Plazuela del Cementerio de Ciriego; Sur, Andrés Echevarría Torre; Este, Plazuela del Cementerio y Fidel Pérez, y Oeste, Andrés Echevarría Torre. Dentro de esta finca existe una tejavana de solo planta baja, destinada a taller de marmolería, de superficie aproximada cuarenta metros. Referencia Catastral: 001302900VP31C0001TR.

Se halla inscrita al libro 4 Reg. 2, sección 1ª B, folio 67, finca 402.

Rústica.- tierra prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, al sitio de la Cue-

vona de cabida quince áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, en línea de treinta y siete metros, Plazuela del Cementerio; Sur, Francisco Echevarría; Este, el mismo; y Oeste, Severiano Diestro.

Se halla inscrita al libro 5 Reg. 2, sección 1ª B, folio 91, finca 512.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de tres mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y seis céntimos de euro de principal; seiscientos veintinueve euros y setenta y cinco céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; mil veinticuatro euros y noventa y cinco céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y tres mil cinco euros y seis céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto siete mil ochocientos ocho euros y cincuenta y dos céntimos de euro (7.808,52) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 27 de junio de 2006.-El recaudador general/agente ejecutivo (Firma ilegible).

06/8726

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Citación para notificación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por no haber sido posible practicar la notificación a los interesados que figuran en la siguiente relación de liquidaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de su publicación de este anuncio, en horario de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia, se entenderá producida desde el día siguiente a la notificación a todos los efectos legales de acuerdo con lo que determina el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Nº RECIBO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	F. ENVÍO
611317	CAPANO ISAGUIRRE, RAFAEL	25-05-2006
611316	CAPANO ISAGUIRRE, RAFAEL	25-05-2006

Santillana del Mar, 15 de junio de 2006.—El tesorero (ilegible).
06/8199

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 68/2006, de 15 de junio, por el que se regula la concesión de ayuda directa al Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana para el desarrollo del proyecto Centro de Desarrollo Integral de Familias Progresando (CEFAMILIA), en el barrio de Villa Juana, Distrito Nacional de la República Dominicana.

El Decreto 28/2005, de 17 de marzo, establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo establece que se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como, a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la formación y capacitación de los recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible y mejorar las condiciones económicas a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y el tejido empresarial de las poblaciones objeto de la cooperación.

Así mismo el citado Decreto define como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo la educación y formación de recursos humanos, la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos, y las acciones para la mejora de la posición de las mujeres en la sociedad.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en 2000, los líderes del mundo asignaron al desarrollo un papel central dentro del programa mundial mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que establecen metas claras para reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer para el año 2015.

Dentro de dicho marco y de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ha adoptado el firme compromiso de apoyar la cooperación al desarrollo, mediante una política de cooperación internacional basada en la contribución, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano en las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tiene derecho, en los países empobrecidos.

La política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno de Cantabria pretende evitar la ejecución de proyectos aislados que únicamente tengan por objeto la provisión de recursos, y la injerencia e imposición de modelos ajenos al país beneficiario; de ahí la necesidad

de definir de acuerdo con los destinatarios, promoviendo el principio de asociación y corresponsabilidad en la definición, ejecución y resultados, programas a medio plazo que permita conseguir un desarrollo sostenible. Impulsa, entre otras modalidades, la cooperación bilateral directa, basada en líneas de trabajo específicas promovidas desde el propio Gobierno y definidas en consenso con los destinatarios, que por las características o instituciones implicadas no se ajustan a condiciones de financiación a través de ONGD's mediante convocatoria pública.

Siguiendo las directrices del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, con la finalidad de mejorar la eficacia y calidad de la Ayuda Oficial al Desarrollo, el Gobierno de Cantabria prioriza para la asignación de la ayuda, la pobreza del país, el compromiso del receptor con los Objetivos del Milenio y la existencia de acuerdos bilaterales.

La República Dominicana está incluida como país prioritario en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

En fecha 6 de marzo de 2006, se firmó una Declaración de Intenciones, entre el Gobierno de Cantabria y la Vicepresidencia de la República Dominicana, con el objeto de establecer el marco general de relaciones institucionales para la cooperación directa en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Vicepresidencia de la República Dominicana tiene como objetivo fundamental promover e impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y mantener una coherencia entre la política nacional y los acuerdos mundiales sobre los ODM y desarrollo sostenible.

En este sentido el Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana (DEPRIDAM), Instancia Técnico Administrativa de la Presidencia de la República Dominicana, promueve e implementa en coordinación con diferentes instancias públicas y privadas de la República Dominicana proyectos y programas de desarrollo en el ámbito de la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la equidad de género, el desarrollo de la mujer, etc.,.

El Gobierno de Cantabria, consciente del compromiso asumido en marzo de 2006, tras la firma de la Declaración de Intenciones con el Gobierno de la República Dominicana, de colaboración entre las partes en materia de cooperación internacional al desarrollo, considera imprescindible participar en todas aquellas iniciativas y proyectos que tengan como objeto el crecimiento social y económico duradero, que contribuyan a generar una distribución equitativa de la riqueza y favorezcan la mejora de los servicios a los ciudadanos que aspiran a un desarrollo humano y sostenible de sus pueblos.

DEPRIDAM, es la única Instancia que ejecuta el programa progresando, un programa integral que acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza en su proceso de desarrollo integral; apoyado por la UNESCO, diversos Organismos Internacionales, Comunidades Autónomas y entidades públicas y privadas Centroamericanas; Progresando es una programa sostenible, ágil y eficiente que realiza la coordinación necesaria entre las familias focalizadas en condiciones de indigencia y las instituciones gubernamentales y/o privadas que participan y apoyan actuaciones y proyectos, identificados por los propios beneficiarios, que implementan las acciones del Gobierno Dominicano en sus estrategias para reducir la pobreza extrema y el hambre. A través de dicho programa y los proyectos o planes estratégicos que lo implementan se lleva a cabo un proceso de desarrollo en el que se identifica a las familias como núcleo esencial de la sociedad.

DEPRIMAN, canaliza las ayudas destinadas a financiar los proyectos articulados al programa progresando en los que la participación multinacional garantiza la viabilidad y sostenibilidad de los mismos. Así mismo, dicha instancia coordina, supervisa y ejecuta las actuaciones con la finalidad de que se cumplan en el tiempo los objetivos de los proyectos aprobados.